

doras (condiciones que se encuentran recogidas en el artículo 88.2 del RGEPC).

2.- En la página 281, al hacer referencia a los recursos administrativos (art. 34), deberá hacerse mención de forma expresa a qué recursos administrativos caben contra los acuerdos que adopte la Junta de Compensación.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en dos diarios de máxima difusión. El cómputo del plazo del trámite de información pública comenzará al día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los propietarios afectados por el desarrollo del Sector "SUSO-C2 Llano Blanco", incluidos los que no han suscrito la iniciativa, otorgándoles trámite de audiencia por el plazo de un (1) mes, a los siguientes efectos:

1.- Adhesión a la iniciativa, realizando, en su caso, las alegaciones puntuales a su contenido que consideren oportunas.

2.- Al tratarse de una iniciativa que viene suscrita por propietarios que representan más del 50% de la superficie del Sector, podrán, asimismo, expresar reparos a su contenido, pero no podrán presentar alternativas a la iniciativa formulada.

A tal efecto se podrá consultar el expediente administrativo en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Rosario, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Sexto.- Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas y la práctica de los asientos que correspondan."

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 31 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Deportes

A N U N C I O

14887

13748

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de septiembre de 2012, acordó aprobar provisionalmente la "Modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por las actividades ofertadas por el Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 129, de fecha 26 de septiembre de 2012, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, según lo previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la mencionada Ley, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

"Modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por las actividades deportivas ofertadas por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Art. I.- Disposición general.

La presente Ordenanza se aprueba en virtud de lo establecido en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y contiene la regulación jurídica de los precios públicos por las actividades deportivas que oferta el Organismo Autónomo de Deportes (en adelante O.A.D.) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Art. II.- Concepto.

Tendrán la consideración de precios públicos a efectos de esta Ordenanza, las cantidades que los obligados al pago satisfagan por las actividades deportivas que oferte el O.A.D. en las instalaciones deportivas municipales o en otros lugares donde se desarrolle la actividad.

Art. III. - Obligados al pago.

1) De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos y, en particular quienes:

Soliciten la prestación de los servicios de competencia del O.A.D. por los que deba abonarse precio público.

2) La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o actividad, la autorización de reserva de puesta a disposición a favor del solicitante del espacio de las instalaciones deportivas municipales o de otros lugares donde se desarrolle la actividad.

Art. IV.- Tarifas.

ACTIVIDADES DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA	Precio mensual
Colegio de educación infantil y primaria	8,00 €
Instituto de enseñanza secundaria	10,00 €
Escuelas deportivas con ratio estándar monitor/alumno (curso escolar)	16,00 €
Escuelas deportivas con ratio intensivo monitor/alumno (curso escolar)	18,00 €
Actividades para adultos en centros ciudadanos	16,00 €

Actividades de la campaña de promoción deportiva	Precio mensual
Escuelas deportivas con ratio estándar monitor/alumno (campaña de verano)	16,00 €
Escuelas deportivas con ratio intensivo monitor/alumno (campaña de verano)	18,00 €

Nº de horas por actividad	
Otras actividades deportivas en el medio natural (senderos, escalada, etc.)	12,00 € precio mensual por actividad

Nº de horas por actividad	
Cursos intensivos de iniciación deportiva (surf, bodyboard, piragüismo)	18,00 € precio mensual por actividad

Art. V.- Fijación.

Corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sin perjuicio de que la aprobación del proyecto de ordenanza es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Cualquier modificación de las cuantías de los precios públicos previstas en el anexo de la presente Ordenanza es competencia de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes siempre que su importe sea igual o superior al coste en el que incurre en la prestación del servicio. En otro caso la competencia será del Excmo. Ayuntamiento Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando haya operado la delegación de la competencia.

Art. VI.- Normas de gestión.

1.- Los precios públicos se recaudarán en el momento de autorizarse la puesta a disposición del solicitante de la actividad que desee realizar.

El O.A.D. podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de los precios públicos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación. (Gestión).

Con carácter general, sólo procederá atender a solicitudes de devolución de precios públicos satisfechos cuando el servicio no se preste o realice por circunstancias imputables al O.A.D. y no imputables al obligado al pago interesado y en los casos previstos en las normativas específicas de aplicación.

Art. VII.- Descuentos.

Se establecen los siguientes:

Exención del 100% para los ciudadanos discapacitados.

Descuentos por familia numerosa de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta mensual de la unidad familiar	Familia no numerosa	Familia numerosa	Familia numerosa especial	Familia monoparental
Renta >1.603,50 (2.5 veces SMI)	0,00%	25,00%	50,00%	0,00%
1.603,50 € (2.5 Veces SMI)>Renta>962,10€ (1.5 Veces SMI)	25,00%	50,00%	75,00%	25,00%
962,10€ (1.5 Veces SMI)>Renta<641,40€ (SMI)	50,00%	100,00%	100,00%	50,00%

Art. VIII.- Vigencia.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 123.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 70.2 del mismo texto legal y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Disposición final.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.”

En San Cristóbal de La Laguna, a 8 de noviembre de 2012.

La Presidenta (Decreto del Sr. Alcalde nº 2960/2011, de 23 de diciembre), Aymara Calero Tavío.

Área de Seguridad Ciudadana

ANUNCIO

14888

13269

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución relativa a incoación de expediente sancionador por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución se podrán presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho, ante el órgano que la dictó, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.